

IQUIQUE,

INFORMA SOBRE BONO DE ESCOLARIDAD AÑO 2026

Estimados Funcionarios (as).

1. Para informar a Ud. que en virtud del artículo 13 de la Ley N°21.724/2025, modificada por la Ley N°21.806 de 2026 del Ministerio de Hacienda, se concede por una sola vez a los funcionarios, un **Bono de Escolaridad** no imponible ni tributable que asciende a la suma de \$ 89.164.-, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 44.582.- cada una, la primera en marzo de 2026 y la segunda en junio de 2026, por cada hijo, entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del Decreto con Fuerza de Ley N° 150/1981 del Ministerio de Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.987, **y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica, del primer y segundo nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.**
2. Solo tendrán derecho a los beneficios contemplados en el párrafo anterior las y los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean igual o interiores a \$3.511.800, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.
3. De acuerdo con el Art. 14 de la ley N°21.724, modificada por la Ley N°21.806 , se concede durante el año 2026, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 37.666.- por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$1.060.493.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
4. Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.
4. **Para el pago de dicho beneficio los (as) funcionarios (as) deberán entregar el certificado de escolaridad correspondiente por cada carga familiar reconocida que acredite la calidad de “Alumno Regular”, en la Unidad de Gestión de Personas y Ciclo de Vida Laboral, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá, en las siguientes fechas:**

HASTA EL DÍA 13 de MARZO DE 2026

Para la entrega de los certificados en el caso de cargas familiares que se encuentren cursando estudios en establecimientos de educación pre-básica 1º y 2 nivel de transición, básica y media.

HASTA EL DÍA 31 de MARZO DE 2026

En el caso de cargas familiares que estén cursando estudios en establecimientos de educación superior.

5. Ante cualquier consulta sobre el particular, se solicita dirigirse a la Unidad de Gestión de Personas y Ciclo de Vida Laboral, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá.
- 6- **Será responsabilidad de cada jefatura dar amplia difusión, a los funcionarios de su dependencia, con el objeto de que puedan entregar la documentación en los plazos antes señalados.**